

Aprobado

PROPOSICION

*f 023-16
APRUBADA - Sept 21/2016*

*R.
21-09-2016
4:45 pm
[Signature]*

Proyecto de Ley Nos. 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017"

A. Efectuar las siguientes modificaciones al pliego anexo a la Ponencia para primer debate en Comisiones Económicas Conjuntas:

1. Modificar los ingresos, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CONCEPTO	VALOR
DICE:	
1 - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	723,961,842,692
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	260,788,802,009
6. FONDOS ESPECIALES	463,173,040,683
DEBE DECIR:	
1 - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	723,961,842,692
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	250,788,802,009
6. FONDOS ESPECIALES	473,173,040,683

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2017

**MODIFICACION NETA
Pesos**

CONCEPTOS	TOTAL
1 - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	
DICE:	
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	260,788,802,009
DEBE DECIR:	
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	250,788,802,009
6. FONDOS ESPECIALES	
DICE:	
NUMERAL 0040 FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	43,000,000,000
DEBE DECIR:	
NUMERAL 0040 FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	53,000,000,000

PROPOSICION

Proyecto de Ley Nos. 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017"

2. Modificar los gastos, así:

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
DICE:					
		ADICIONES EN FUNCIONAMIENTO	173,099,000,000		173,099,000,000
DEBE DECIR:					
		ADICIONES EN FUNCIONAMIENTO	163,099,000,000		163,099,000,000
SECCION: 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR					
DICE:					
		ADICIONES EN FUNCIONAMIENTO	40,000,000,000		40,000,000,000
DEBE DECIR:					
		ADICIONES EN FUNCIONAMIENTO	50,000,000,000		50,000,000,000
SECCION: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
DICE:					
		ADICIONES EN INVERSION	492,000,000,000		492,000,000,000
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	492,000,000,000		492,000,000,000
1701	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	492,000,000,000		492,000,000,000
DEBE DECIR:					
		ADICIONES EN INVERSION	207,000,000,000		207,000,000,000
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	140,000,000,000		140,000,000,000
1701	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	140,000,000,000		140,000,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	45,000,000,000		45,000,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	45,000,000,000		45,000,000,000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	15,000,000,000		15,000,000,000
1703	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15,000,000,000		15,000,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	7,000,000,000		7,000,000,000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	7,000,000,000		7,000,000,000

PROPOSICION

Proyecto de Ley Nos. 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017"

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
DEBE DECIR:					
		ADICIONES EN INVERSION	45,000,000,000		45,000,000,000
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	45,000,000,000		45,000,000,000
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	45,000,000,000		45,000,000,000
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
DICE:					
		ADICIONES EN INVERSION	500,000,000		500,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	500,000,000		500,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	500,000,000		500,000,000
DEBE DECIR:					
		ADICIONES EN INVERSION	20,500,000,000		20,500,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	500,000,000		500,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	500,000,000		500,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	20,000,000,000		20,000,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,000,000,000		20,000,000,000
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
DEBE DECIR:					
		ADICIONES EN INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000

PROPOSICION

Proyecto de Ley Nos. 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017"

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
DICE:					
ADICIONES EN INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	1,000,000,000		1,000,000,000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
DEBE DECIR:					
ADICIONES EN INVERSION			71,000,000,000		71,000,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	71,000,000,000		71,000,000,000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	71,000,000,000		71,000,000,000
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
DICE:					
ADICIONES EN INVERSION			5,250,000,000		5,250,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	5,250,000,000		5,250,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,250,000,000		5,250,000,000
DEBE DECIR:					
ADICIONES EN INVERSION			145,250,000,000		145,250,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	20,000,000,000		20,000,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,000,000,000		20,000,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	40,000,000,000		40,000,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40,000,000,000		40,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	80,000,000,000		80,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	80,000,000,000		80,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	5,250,000,000		5,250,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,250,000,000		5,250,000,000

PROPOSICION

Proyecto de Ley Nos. 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017"

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
DICE:					
ADICIONES EN INVERSION			25,000,000,000		25,000,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	25,000,000,000		25,000,000,000
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	25,000,000,000		25,000,000,000
DEBE DECIR:					
ADICIONES EN INVERSION			20,000,000,000		20,000,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	20,000,000,000		20,000,000,000
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	20,000,000,000		20,000,000,000
SECCION: 3613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO					
DEBE DECIR:					
ADICIONES EN INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	5,000,000,000		5,000,000,000
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5,000,000,000		5,000,000,000

3. Modificar en las disposiciones generales el artículo de Fonsecon.

DICE:

ARTÍCULO NUEVO. FONSECON. Con los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON se podrán financiar inversiones hasta por la suma de \$260 mil millones en el sector de Defensa y Policía durante la vigencia fiscal 2017, provenientes de su portafolio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, situará estos recursos, previa solicitud del Sector Defensa y Policía quien los ejecutará. Al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON únicamente le corresponde realizar los ajustes contables a que haya lugar.

PROPOSICION

Proyecto de Ley Nos. 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017"

DEBE DECIR:

ARTÍCULO NUEVO. FONSECON. Con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSECON- a 31 de Diciembre de 2016, y durante la vigencia de la presente ley, se podrán financiar gastos del Sector Defensa y Policía hasta por la suma de \$250 mil millones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, situará estos recursos; al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON únicamente le corresponde realizar los ajustes contables a que haya lugar.

B. Incluir las siguientes modificaciones a las disposiciones generales.

1. Modificar el artículo 97o. del Proyecto de ley inicialmente presentado por solicitud del Departamento Nacional de Planeación, así.

DICE:

ARTÍCULO 97o. Con el objeto de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías vinculados a la Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá, y dar cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014, expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, dicho Fondo girará directamente a las entidades responsables, los saldos pendientes de giro para cada proyecto. Los saldos pendientes de giro se atenderán con cargo a los recursos de la Nación. El giro efectivo de los recursos será comunicado a la autoridad judicial.

Las entidades ejecutoras deberán reportar cada seis (6) meses el avance de la ejecución al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, y/o a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH, según corresponda.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 97o. Con el objeto de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías vinculados a la Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá, y dar cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014, expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, el liquidador del FNR, previo informe administrativo y financiero del estado de los proyectos de inversión dirigido al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, y/o a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GHH, o quien haga sus veces, girará directamente a las entidades ejecutoras responsables, de acuerdo con las condiciones fiscales y la disponibilidad presupuestal de la Nación, así como de las

PROPOSICION

Proyecto de Ley Nos. 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017"

necesidades financieras del proyecto, a más tardar el 30 de diciembre de 2017, los saldos pendientes de giro para cada proyecto. En caso de existir giros pendientes se atenderán con cargo a los recursos de la Nación en las siguientes vigencias. El giro efectivo de los recursos será comunicado a la autoridad judicial.

Los citados proyectos no serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria o cierre de proyectos de inversión por la liquidación del FNR, debiendo las entidades ejecutoras reportar cada seis meses el avance de la ejecución al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, y/o a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH, según corresponda.

PARÀGRAFO. En aquellos eventos en que la entidad ejecutora tenga impuesta medida de suspensión preventiva, los recursos serán dispuestos a órdenes de la autoridad judicial correspondiente y girados al ejecutor una vez así lo autorice e informe a la autoridad judicial el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, o con posterioridad, la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GHH, previa certificación por el ejecutor de la normalización de las condiciones para la ejecución de los proyectos.

2. El Ministerio de Educación Nacional solicita modificar el artículo 103o. del Proyecto de ley inicialmente presentado, para aclarar el nombre de la entidad, así:

DICE:

ARTÍCULO 103o. En desarrollo de la Ley 1324 de 2009 el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES durante la vigencia 2017, incorporará a su presupuesto los excedentes financieros de que disponga a 31 de diciembre de 2016, y los destinará al financiamiento o cofinanciamiento prioritario de las pruebas Saber 3º, 5º y 9º, pruebas para ascenso y reubicación en el Escalafón docente y pruebas para el concurso docente.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 103o. En desarrollo de la Ley 1324 de 2009 el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) durante la vigencia 2017, incorporará a su presupuesto los excedentes financieros de que disponga a 31 de diciembre de 2016, y los destinará al financiamiento o cofinanciamiento prioritario de las pruebas Saber 3º, 5º y 9º, pruebas para ascenso y reubicación en el Escalafón docente y pruebas para el concurso docente.

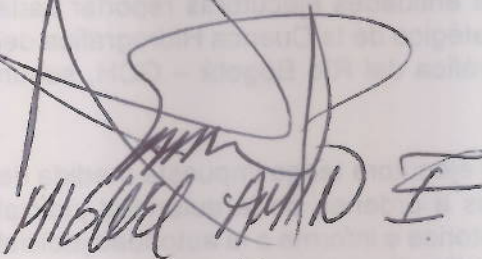
3. Incluir los siguientes artículos nuevos:

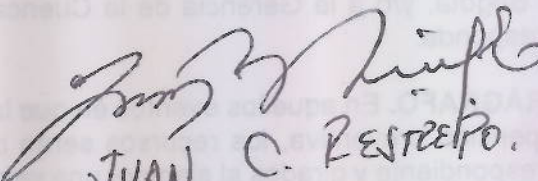
ARTÍCULO NUEVO. Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por Ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. Bancóldex, podrán administrarse directamente por éste o a través de sus filiales.

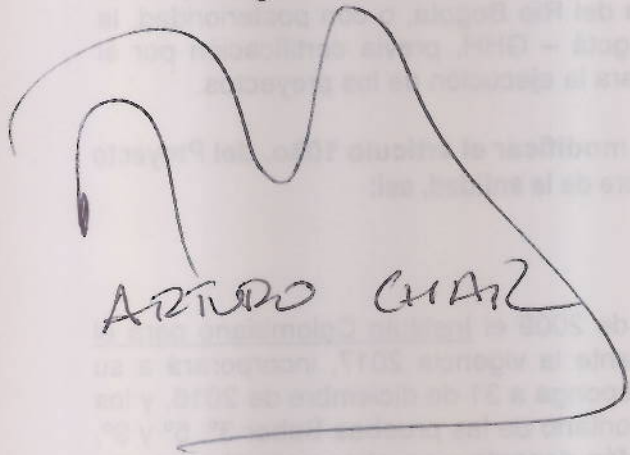
PROPOSICION

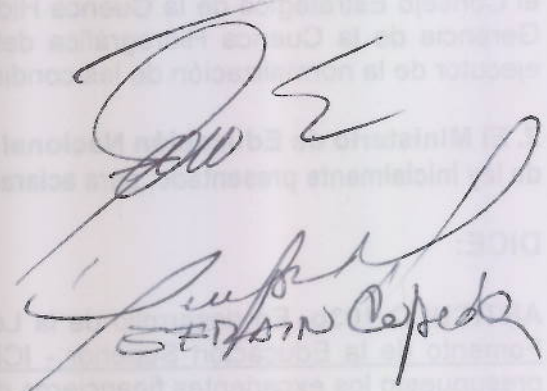
Proyecto de Ley Nos. 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado) "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017"

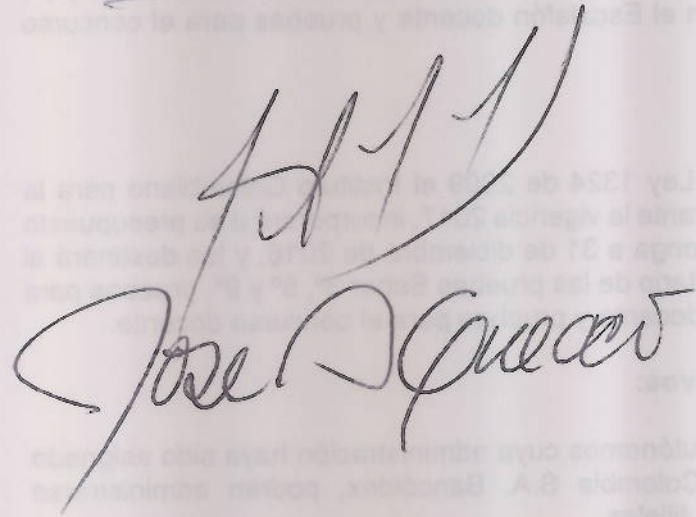
ARTÍCULO NUEVO. Autorícese a la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – para que con cargo al presupuesto que se asigne a la Rama Judicial en la Ley de Presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 2017, se cubran los gastos generados por la creación de los doce (12) cargos de magistrados de descongestión de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, contemplados en el artículo 2º de la Ley 1781 de 2016.

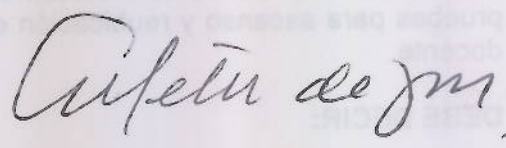

MIGUEL ÁNGEL E.

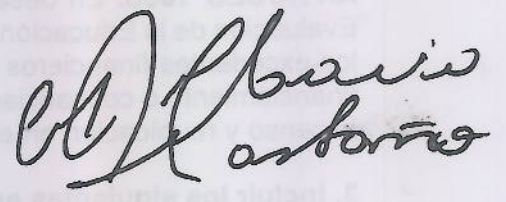

JUAN C. RESTREPO.


ARTURO CUAR


SERGIO CEPEDA


José Riquelme


Rafael de Jm.


Roberto Antonio


Mauricio Rodríguez